

# BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES

Núm. 58

Día 8 de febrero de 1978

## INDICE

|  | <u>Páginas</u> | <u>Páginas</u>  |
|--|----------------|---|
| <b>SENADO</b>  |                |   |
| Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el proyecto de ley de Concesión al Presupuesto en vigor de la sección 16, "Ministerio de la Gobernación", de un suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas con destino a satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las elecciones legislativas ...  | 1016           | mento de crédito por un importe de 3.291.831.946 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE ... .. 1018   |
| Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el proyecto de ley relativo a concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Información y Turismo", de un crédito extraordinario por importe de 2.056.822.589 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE para liquidación de deudas de ejercicios anteriores ... .. | 1017           | Concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 16, "Ministerio de la Gobernación, de un suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas con destino a satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las elecciones legislativas: Dictamen ... .. 1018                                      |
| Informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Información y Turismo", de un suplemento de crédito por un importe de 3.291.821.946 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE: Dictamen ... ..   |                | Concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Información y Turismo", de un crédito extraordinario por importe de 2.056.822.589 pesetas para subvencionar al servicio público centralizado de RTVE para liquidación de deudas de ejercicios anteriores: Dictamen ... .. 1019 |
|  |                | Concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Información y Turismo", de un suplemento de crédito por un importe de 3.291.821.946 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE: Dictamen ... .. 1019   |
|  |                | Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del texto del proyecto de ley por la que se declara de utilidad pública el fin a  |

| Páginas  | Páginas |
|--|---------|
| que está destinado el edificio del Gran Teatro de Córdoba, a efectos de expropiación forzosa, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados ... ..   | 1020    |
| Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del texto del proyecto de ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados ...  | 1020    |
| Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del texto del proyecto de ley por la que se regula la situación administrativa de los Magistrados, Jueces y Fiscales que desempeñen cargos de la Administración Civil del Estado, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados ... .. | 1020    |
| Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del texto del proyecto de ley por la que se deroga la circunstancia cuarta del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, aprobado por Pleno del Congreso de los Diputados ... ..  | 1020    |
| Comunicación de la Presidencia del Senado dando cuenta de la entrada en la Cámara del texto del proyecto de ley por la que se deroga la Ley 42/1974, de 28 de noviembre, de Bases, Orgánica de la Justicia, aprobado por el Pleno del Congreso de los Diputados ...  | 1021    |
| Ruego formulado por los señores don Gerardo Harguindey Banet, don David Pérez Puga y don Baldomero Fernández Calviño, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre naufragio del buque pesquero congelador "Marbel" ... ..  | 1021    |
| Pregunta formulada por don Luis Jacinto Ramallo García, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre problemática del cultivo del arroz en Extremadura ... ..   | 1022    |
| Pregunta formulada por don Luis Piñero Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, sobre problemas profesionales de los Ingenieros Técnicos Agrícolas ... ..  | 1023    |
| Contestación del Gobierno al ruego formulado por don Francisco Cacharro Pardo sobre Colegio Universitario de Lugo ... ..   | 1024    |

## S E N A D O

### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el proyecto de Ley de Concesión al Presupuesto en vigor de la sección 16, "Ministerio de la Gobernación", de un suplemento de crédito de 2.311.500.000

pesetas, con destino a satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las elecciones legislativas, integrada por los señores Senadores don Juan López Martos, doña Amalia Miranzo Martínez, don Fernando Rojas Gómez, don Alejandro Royo-Villanova y Payá y don Fermín Zelada de Andrés Moreno:

"La Ponencia encargada de informar sobre el proyecto de Ley de Concesión al Presupuesto en vigor de la sección 16,

“Ministerio de la Gobernación”, de un suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las elecciones legislativas, informa lo siguiente:

1.º No se han presentado enmiendas al mencionado proyecto dentro del plazo establecido.

2.º En consecuencia, la Ponencia propone a la Comisión de Presupuestos del Senado la aprobación del mencionado proyecto.

Dios guarde a V. E.

Palacio del Senado, 27 de enero de 1978.—**Juan López Martos, Amalia Miranzo Martínez, Fernando Rojas Gómez, Alejandro Royo-Villanova y Payá y Fermín Zelada de Andrés Moreno.**”

Palacio del Senado, 27 de enero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**; el Secretario Primero, **Víctor Carrascal Felgueroso.**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el proyecto de ley relativo a concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, “Ministerio de Información y Turismo”, de un crédito extraordinario por importe de 2.056.822.589 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE para liquidación de deudas de ejercicios anteriores:

“La Ponencia encargada de informar sobre el proyecto de ley relativo a concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, “Ministerio de Información y Turismo”, de un crédito extraordinario por importe de 2.056.822.589 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE para liquidación de deudas de

ejercicios anteriores integrada por los señores don Fernando Flors Goterris, doña Amalia Miranzo Martínez, don Rafael Mombiedro de la Torre, don Francisco Villodres García y don Fermín Zelada de Andrés Moreno, informa lo siguiente:

1.º No se han presentado enmiendas al mencionado proyecto dentro del plazo establecido.

2.º No obstante, los Ponentes señora Miranzo Martínez y Flors Goterris manifiestan su voluntad de proponer la no aprobación del recurso extraordinario solicitado, ya que no está suficientemente claro, a su juicio, si se trata de un auténtico déficit de explotación o de un simple déficit de tesorería. La solución que proponen los Ponentes mencionados es que se conceda un crédito del Banco de España para enjugar los gastos y que se proceda a practicar una auditoría externa en Televisión para determinar si debe otorgarse la subvención o si, por el contrario, procede que por Televisión Española se devuelva al Banco de España la cantidad prestada.

Los Senadores del grupo parlamentario de U. C. D., señores Villodres García y Mombiedro de la Torre, y el señor Zelada de Andrés Moreno, del Grupo Independiente, entienden que se está ante un supuesto típico de los contemplados en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria y que procede la concesión del recurso extraordinario.

En consecuencia de todo lo anterior, la Ponencia por mayoría, o sea con el voto a favor de los señores Villodres García, Mombiedro de la Torre y Zelada de Andrés Moreno y el voto en contra de la señora Miranzo Martínez y del señor Flors Goterris, propone a la Comisión la concesión del recurso solicitado.

Dios guarde a V. E.

Palacio del Senado, 27 de enero de 1978.—**Fernando Flors Goterris, Amalia Miranzo Martínez, Rafael Mombiedro de la Torre, Francisco Villodres García y Fermín Zelada de Andrés Moreno.**”

Palacio del Senado, 27 de enero de 1978.—El Presidente del Senado en funcio-

nes, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui.**—  
El Secretario primero, **Víctor Carrascal Felgueroso.**

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del informe emitido por la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Presupuestos para estudiar el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Información y Turismo", de un suplemento de crédito por un importe de 3.291.821.946 pesetas para subvencionar el servicio público centralizado de RTVE, e integrada por los señores Senadores don Fernando Flors Goterris, doña Amalia Miranzo Martínez, don Rafael Mombiedro de la Torre, don Francisco Villodres García y don Fermín Zelada de Andrés Moreno:

"La Ponencia encargada de informar sobre el proyecto de ley relativo a concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, "Ministerio de Información y Turismo", de un suplemento de crédito por un importe de 3.291.821.946 pesetas para subvencionar al servicio público centralizado de RTVE, integrada por los señores don Fernando Flors Goterris, doña Amalia Miranzo Martínez, don Rafael Mombiedro de la Torre, don Francisco Villodres García y don Fermín Zelada de Andrés Moreno, informa lo siguiente:

1.º No se han presentado enmiendas al mencionado proyecto dentro del plazo establecido.

2.º No obstante, los Ponentes señora Miranzo Martínez y señor Flors Goterris manifiestan su voluntad de proponer la no aprobación de los recursos extraordinarios solicitados, ya que no está suficientemente claro, a su juicio, si se trata de un auténtico déficit de explotación o de un simple déficit de tesorería. La solución que proponen los Ponentes mencionados es de que se conceda un crédito del Banco de España

para enjugar los gastos y que se proceda a practicar una auditoría externa en Televisión para determinar si debe otorgarse la subvención o si, por el contrario, procede que por Televisión Española se devuelva al Banco de España la cantidad prestada.

Los Senadores del grupo parlamentario de U. C. D., señores Villodres García y Mombiedro de la Torre, y el señor Zelada de Andrés Moreno, del Grupo Independiente, entienden que se está ante un supuesto típico de los contemplados en el artículo 64 de la Ley General Presupuestaria y que procede la concesión de los recursos extraordinarios.

En consecuencia de todo lo anterior, la Ponencia, por mayoría, o sea con el voto a favor de los señores Villodres García, Mombiedro de la Torre y Zelada de Andrés Moreno y el voto en contra de la señora Miranzo Martínez y del señor Flors Goterris, propone a la Comisión la concesión de los recursos solicitados.

Dios guarde a V. E.

Palacio del Senado, 27 de enero de 1978.—**Fernando Flors Goterris, Amalia Miranzo Martínez Rafael Mombiedro de la Torre, Francisco Villodres García, Fermín Zelada de Andrés Moreno.**"

Palacio del Senado, 27 de enero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui.**—El Secretario primero, **Víctor Carrascal Felgueroso.**

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 16, "Ministerio de la Gobernación", de un suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas, con destino a satisfacer los gastos que ocasione la celebración de las elecciones legislativas:

“Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 2.311.500.000 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 16, “Ministerio de la Gobernación”; servicio 01, “Ministerio, Subsecretaría y Servicios Generales”; capítulo 2, “Compra de bienes corrientes y de servicios”; artículo 25, “Gastos especiales para funcionamiento de los servicios”; concepto 257, “Para satisfacer toda clase de gastos, incluso de personal, que se presenten en la celebración de la próxima convocatoria de elecciones legislativas”.

Art. 2.º El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1978.—El Presidente de la Comisión, **Julio Nieves Borrego**.—El Secretario de la Comisión, **Baldomero Fernández Calviño**.”

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.—El Secretario primero, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, “Ministerio de Información y Turismo”, de un crédito extraordinario por importe de 2.056.822.589 pesetas para subvencionar al servicio público centralizado de RTVE para liquidación de deudas de ejercicios anteriores:

“Artículo 1.º Se reconocen como obligaciones legales del Estado las contraídas por Radio-Televisión Española en ejercicios anteriores, por un importe total de pesetas 2.056.822.589, excediendo sus respectivos créditos.

Art. 2.º Se concede, para la satisfacción de tales obligaciones, un crédito extraordinario por igual importe de 2.056.822.589 pesetas, aplicado al Presupuesto en vigor de la Sección 24, “Ministerio de Información y Turismo”; servicio 05, “Dirección General de Radiodifusión y Televisión”; capítulo 4, “Transferencias corrientes”; artículo 42, “A Organismos autónomos”; concepto nuevo 422, “Subvención a Radio-Televisión Española, para liquidación de deudas de ejercicios anteriores”.

Art. 3.º El importe a que asciende el mencionado crédito extraordinario se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1978.—El Presidente de la Comisión, **Julio Nieves Borrego**.—El Secretario de la Comisión, **Baldomero Fernández Calviño**.”

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.—El Secretario primero, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 149 del Reglamento provisional del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del dictamen emitido por la Comisión de Presupuestos sobre el proyecto de ley de concesión al Presupuesto en vigor de la Sección 24, “Ministerio de Información y Turismo”, de un suplemento de crédito por un importe de 3.291.821.946 pesetas para subvencionar al servicio público centralizado de RTVE:

“Artículo 1.º Se concede un suplemento de crédito de 3.291.821.946 pesetas al figurado en el Presupuesto en vigor de la Sección 24, “Ministerio de Información y Turismo”; servicio 05, “Dirección General de Radiodifusión y Televisión”; capítulo 4, “Transferencias corrientes”; artículo 42, “A Organismos autónomos”; concepto 421, “Subvención a Radio-Televisión Española”.

Art. 2.º El importe a que asciende el mencionado suplemento de crédito se cubrirá con anticipos a facilitar al Tesoro por el Banco de España.

Palacio del Senado, 31 de enero de 1978.—El Presidente de la Comisión, **Julio Nieves Borrego**.—El Secretario de la Comisión, **Baldomero Fernández Calviño**."

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**.—El Secretario primero, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso, en su sesión del día 1 de febrero de 1978, aprobó, sin modificaciones, el Dictamen de la Comisión de Interior sobre el proyecto de ley por el que se declara de utilidad pública el fin a que está destinado el edificio del Gran Teatro de Córdoba, a efectos de expropiación forzosa (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 52, de 24 de enero de 1978).

Con fecha 3 de febrero actual ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 149 del Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente Primero del Senado; el Secretario Primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso, en su sesión del día 1 de febrero de 1978, aprobó, sin modificaciones, el Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley de Despenalización del Adulterio y del Amancebamiento (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 53, de 27 de enero de 1978).

Con fecha 3 de febrero actual ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 149 del Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente Primero del Senado; el Secretario Primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso, en su sesión del día 1 de febrero de 1978, aprobó, sin modificaciones, el Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley por la que se regula la situación administrativa de los Magistrados, Jueces y Fiscales que desempeñen cargos de la Administración Civil del Estado (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 53, de 27 de enero de 1978).

Con fecha 3 de febrero actual ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 149 del Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente Primero del Senado; el Secretario Primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso, en su sesión del día 1 de febrero de 1978, aprobó, sin modificaciones, el Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de Ley por el que se deroga la circunstancia cuarta del artículo 503 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 53, de 27 de enero de 1978).

Con fecha 3 de febrero actual ha tenido

entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 149 del Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente Primero del Senado; el Secretario Primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

El Pleno del Congreso, en su sesión del día 1 de febrero de 1978, aprobó, sin modificaciones, el Dictamen de la Comisión de Justicia sobre el proyecto de ley por la que se deroga la Ley 42/1974, de 28 de noviembre, de Bases, Orgánica de la Justicia (BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES número 53, de 27 de enero de 1978).

Con fecha 3 de febrero actual ha tenido entrada en esta Cámara el citado texto legislativo.

Lo que se publica para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 106 y 149 del Reglamento del Senado.

Palacio del Senado, 4 de febrero de 1978.—El Presidente del Senado en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente Primero del Senado; el Secretario Primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso**.

---

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES del siguiente ruego, formulado por los señores Senadores don Gerardo Harguindey Banet, don David Pérez Puga y don Baldomero Fernández Calviño, del Grupo Parlamentario Unión de Centro Democrático, sobre nau-

fragio del buque pesquero congelador "Marbel".

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978. El Presidente en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente 1.º del Senado.—**Víctor Carrascal Felgueroso**, Secretario 1.º del Senado.

Los Senadores que suscriben, don Gerardo Harguindey Banet, don David Pérez Puga y don Baldomero Fernández Calviño, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático en el Senado, al amparo de lo establecido en los artículos 129 y siguientes del actual Reglamento provisional de la Cámara, formulan el siguiente ruego:

El naufragio del buque pesquero congelador "Marbel", ocurrido en la madrugada del sábado 28 de enero pasado, en aguas de la ría de Vigo, que causó la muerte de 27 tripulantes, viene a evidenciar una vez más el elevado índice de siniestralidad con muerte en nuestra flota pesquera.

El índice de siniestralidad por muerte en la mar es seis veces superior a la media de los demás sectores laborales. Así se refleja en las estadísticas que de manera global lo evidencian y que se concretan en 125 accidentes con muerte en el año 1974, 158 en 1975, 131 en 1976, 161 en 1977 y 31 fallecidos al 30 de enero de 1978.

Para combatir este elevado riesgo de siniestralidad, España ha ratificado el Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en la Mar de 1960 y ha desarrollado sus normas a través de diversas disposiciones, con el fin de salvaguardar la seguridad de los buques y sus tripulaciones. Sin embargo, las estadísticas reseñadas demuestran que no se ha obtenido el necesario grado de eficacia para paliar los riesgos a que están sometidos los hombres del mar.

Por todo ello, y en base a lo que antecede, concretamos el siguiente ruego, que deseamos sea contestado por un Ministro del Gobierno en el próximo Pleno que celebre la Cámara:

1. Resarcimiento de daños y perjuicios causados a los naufragos, así como el abo-

no inmediato de las ayudas y prestaciones a los familiares de las víctimas.

2. Investigación de las causas y circunstancias del siniestro, con exigencia de responsabilidades.

3. Información sobre las causas que impidieron el normal funcionamiento de la estación costera de Sallanes.

4. Información sobre la eficacia de las operaciones de salvamento.

5. Información sobre grado de cumplimiento por la Administración pesquera de las normas contenidas en el Convenio Internacional sobre Seguridad de la Vida Humana en la Mar.

Madrid, 1 de febrero de 1978.—**Gerardo Harguinday Barret, David Pérez Puga y Baldomero Fernández Calviño.**

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 149 del vigente Reglamento del Senado, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la siguiente pregunta formulada por el Senador don Luis Jacinto Ramallo García, sobre problemática del cultivo del arroz en Extremadura.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978. — El Presidente en funciones, **Juan Carlos Guerra Zunzunegui**, Vicepresidente primero del Senado.—El Secretario primero del Senado, **Víctor Carrascal Felgueroso.**

A la Presidencia del Senado: El Senador que suscribe, Luis Jacinto Ramallo García, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes, del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente pregunta, con objeto de que la Mesa la incluya en el orden del día del próximo Pleno, conforme al procedimiento general, y para ser contestada verbalmente por el Gobierno.

Motiva esta pregunta la problemática del cultivo del arroz en Extremadura, ya que de continuar en las circunstancias actuales, podría desaparecer aquél y arras-

trar en su caída la pujante industria que, en torno a este cultivo, ha florecido.

Se empieza a cultivar el arroz en Extremadura en el año 1940, integrándose los cultivadores en la Federación Sindical de Agricultores Arroceros de España, el 4 de abril de 1950. El cultivo se extiende con la puesta en riego del Plan Badajoz, alcanzando su máxima extensión en el año 1970, con unas 12.000 hectáreas y un gran porvenir de expansión. Las tierras extremeñas pueden producir, y de hecho producen, arroces de cualquier tipo, y concretamente, del tipo primero, tan solicitado, tanto en el mercado nacional como en el internacional.

El cultivo se hace regional asociándose los agricultores en los Sindicatos Arroceros de Don Benito, Mérida-Montijo y Madrigalejo.

Paralelo al desarrollo del cultivo del arroz, surge una potente industria que lo transforma para el consumo, todas esas industrias tienen una capacidad de producción de 162 millones de kilos de arroz, y están demandando urgentemente la extensión del cultivo del arroz en la zona extremeña.

Cuando el cultivo del arroz alcanza su máximo desarrollo, recibe un golpe mortal con la Orden de la Presidencia del Gobierno del 22 de septiembre de 1970, que viene a considerar clandestino el cultivo del arroz en Extremadura, e impone una depreciación del producto. El daño causado, tanto a los industriales como a los cultivadores, es incalculable, y éstos se manifiestan masivamente, creando una Comisión para la Defensa del Cultivo del Arroz en Extremadura; Comisión, que después de múltiples negociaciones, pacta con la Dirección General del SENPA la reducción del cultivo en un 20 por ciento, y obtuvo la promesa del Ministro de Agricultura, señor Allende, de que se formularía un proyecto de ley que sería llevado a las Cortes, para regular el cultivo del arroz en España, sin discriminación de clase alguna.

El cultivo se ha reducido de modo notable, a unas 6.000 hectáreas, y, por causa de no estar autorizada su ampliación,

en contra de las lógicas aspiraciones de los agricultores extremeños, que ven en este cultivo un gran porvenir, viendo frenados sus deseos con reiterados y costosos trámites, teniendo que solicitar autorizaciones anuales, pese a haber sido obligados, con el costo que conlleva, a solicitar la declaración de coto arrocero, solicitud a la que la Administración no contestó.

Con las nuevas formas democráticas, parece llegado el momento de que a los extremeños se les haga justicia y se derogue una norma de oportunidad y privilegio, hecha para defender otras zonas, sin contemplar la solidaridad nacional y en perjuicio de la siempre perjudicada Extremadura, que como hemos dicho, ha llevado a la actual situación en que el cultivo del arroz se encuentra en precario.

Por todo ello, se hace preciso trasladar al Gobierno la inquietud de los agricultores e industriales extremeños y que en la sesión plenaria que incluya este tema en el orden del día, pueda tener lugar una aclaración al programa del Gobierno, en cuanto al cultivo del arroz, mediante la contestación a la siguiente pregunta:

Si el Gobierno está dispuesto a terminar rápidamente con el privilegio que supone para zonas del país la legislación vigente y, en concreto, la Orden de la Presidencia del Gobierno de 22 de septiembre de 1970, que discriminó el cultivo del arroz en Extremadura, derogando toda aquella normativa y promulgando las disposiciones que permitan libremente a los extremeños la extensión del cultivo del arroz en sus tierras, y que ponga en pie de igualdad a los agricultores e industriales de las distintas zonas de España.

Palacio del Senado, 20 de enero de 1978.  
Luis Jacinto Ramallo García.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 129 del vigente Reglamento del Senado se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la pregun-

ta formulada por el Senador del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático, don Luis Piñero Fernández, sobre problemas profesionales de los Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978.  
El Presidente en funciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui, Vicepresidente 1.º del Senado.—Victor Carrascal Felgueroso, Secretario 1.º del Senado.

A la presidencia del Senado: El Senador que suscribe, Luis Piñero Fernández, del Grupo Parlamentario de Unión de Centro Democrático en el Senado, y al amparo de lo dispuesto en los artículos 129 y siguientes del vigente Reglamento del Senado, formula la siguiente pregunta, con objeto de que sea contestada por escrito por el Gobierno.

Primero. La Ley 2/1964, de 29 de abril, sobre reordenación de las enseñanzas técnicas, reconoció, en el párrafo final de su artículo 3.º, a los Ingenieros Técnicos de las distintas especialidades el derecho al "pleno y libre ejercicio profesional".

Por otra parte, la disposición final segunda de la misma Ley establece:

"... El Gobierno, antes de 1 de mayo de 1965, determinará las distintas denominaciones de los Arquitectos e Ingenieros Superiores y de Grado Medio, así como las facultades de estos últimos..."

Segundo. Tras varias vicisitudes de las que cabe prescindir ahora, el Gobierno trató de cumplir el mandato que le imponía la transcrita disposición final segunda mediante el Decreto 2.094/1971, de 13 de agosto, regulador de las facultades y competencias profesionales de los Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Este Decreto, en su artículo 2.º, que es el básico, reconocía a estos profesionales una serie de funciones secundarias y subalternas, y junto a ellas, en el apartado A) de dicho artículo 2.º, facultaba a los Ingenieros Técnicos Agrícolas para colaborar con los Ingenieros Superiores en la redacción de proyectos, dando carácter obligatorio a esta colaboración en determinados supuestos.

Mediante esta técnica de la colaboración obligatoria pretendía el Gobierno hacer realidad el "pleno y libre ejercicio profesional" reconocido a los Ingenieros Técnicos Agrícolas.

Tercero. Como era de esperar, dada la insatisfactoria fórmula de su artículo 2.º, A), el Decreto 2.094/1971 fue objeto de recurso.

Esto dio lugar a que el Tribunal Supremo se pronunciara sobre el tema, mediante la sentencia de su Sala Cuarta, de 23 de septiembre de 1975, que declaró la nulidad del artículo 2.º, A, 5, y proclamó que la Ley concibe a los Ingenieros Técnicos como profesionales independientes, habilitados para el pleno ejercicio de una técnica sin otros límites que los marcados por la técnica concreta de su titulación, siendo patente que dentro de las facultades de todo técnico la más fundamental es la de firmar y proyectar dentro de su respectivo nivel y sin que exista precepto legal alguno que imponga techo a tal actividad otorgada a los Ingenieros Técnicos.

Cuarto. La consecuencia de todo ello es que, pasados casi catorce años desde que se reconoció a los Ingenieros Técnicos Agrícolas el pleno y libre ejercicio profesional, el Gobierno no ha hecho aún efectivo ese derecho de estos 15.000 profesionales, que, de ese modo, siguen, como desde que se creó su carrera, sin un contenido profesional definido y claro y sometidos estos españoles y sus familias a una situación profesional y humana de auténtica frustración y zozobra, con la que es preciso acabar de una vez, rompiendo para siempre con los turbios privilegios clasistas que puedan presionar para impedir que los Ingenieros Técnicos Agrícolas disfruten, en beneficio del agro español, de los derechos que legítimamente les corresponden.

A la vista de los antecedentes que han quedado expuestos, las preguntas que se formulan son las siguientes:

Primera. Si el Gobierno entiende que, dado el contenido del artículo 3.º de la Ley de 29 de abril de 1964, y de la sentencia de 23 de septiembre de 1975, los Ingenie-

ros Técnicos Agrícolas pueden, sin necesidad de que se publique ninguna nueva disposición, formular y firmar proyectos sin techo alguno dentro de su respectiva especialidad, tal como inequívocamente se desprende de la sentencia de 23 de septiembre de 1975.

Segunda. Caso de que el Gobierno no lo entienda así, cuáles son las razones de fondo por las que aún no se ha publicado una disposición tan apremiante y urgente para resolver el grave problema profesional de tantos españoles y para cuándo se compromete el Gobierno a que esa disposición esté publicada y en vigor.

Palacio del Senado, 26 de enero de 1978.  
Luis Piñero Fernández.—El Portavoz, Rafael Calvo Ortega.

#### PRESIDENCIA DEL SENADO

En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 129, 2, del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES de la respuesta dada por el Gobierno al ruego formulado por el Senador don Francisco Cacharro Pardo, sobre el Colegio Universitario de Lugo, que fue publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 45.

Palacio del Senado, 3 de febrero de 1978. — El Presidente en funciones, Juan Carlos Guerra Zunzunegui, Vicepresidente primero del Senado.—El Secretario primero del Senado, Víctor Carrascal Felgueroso.

Excelentísimo señor: En relación con el ruego formulado por el Senador don Francisco Cacharro Pardo sobre el Colegio Universitario de Lugo, cuya publicación se realizó en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES, número 45, tengo la honra de enviar a V. E. la contestación formulada por el Ministerio de Educación y Ciencia, cuyo contenido es el siguiente:

"1. Conforme al artículo 11 del Decreto 2.551/1972, de 21 de julio, sobre Colegios Universitarios, los titulares de los Cole-

gios Universitarios adscritos habrán de contar con edificios e instalaciones suficientes para las funciones que el Colegio ha de desempeñar y han de ofrecer garantía bastante de contar con los ingresos necesarios para asegurar el funcionamiento del Colegio en los términos previstos en el reconocimiento durante un plazo no inferior a seis años.

Entre los compromisos adquiridos por los titulares del Colegio Universitario de Lugo, ante la Universidad de Santiago, figura la obligación de suministrar el solar y construir a sus expensas el edificio adecuado para la instalación del Colegio Universitario.

En esta línea, y acogiéndose a los beneficios de la Ley de 15 de julio de 1954, se encuentra en tramitación la petición de declaración de interés social de las obras de construcción del correspondiente edificio formulada por la Asociación titular y la Diputación Provincial de Lugo.

2. El ruego formulado pretende la integración del Colegio Universitario en la Universidad de Santiago, en las condiciones que establece el artículo 18 del Decreto 2.551/1972, de 21 de julio.

En efecto, el mencionado decreto establece esa posibilidad, que "habrá de motivarse en función de la demanda de enseñanza universitaria existente en la localidad y en zona de influencia y de la inexistencia en la misma o en sus proximidades de otros Centros Universitarios equivalentes y con capacidad adecuada para atender dicha demanda".

En el mismo artículo se establece que tal integración ha de hacerse por decreto, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, previo informe de la correspon-

diente Universidad y dictamen de la Junta Nacional de Universidades.

Las consecuencias de la integración supone que los gastos del Colegio Universitario se incluyen en el Presupuesto de la Universidad y que las funciones docentes en aquellos Centros son desempeñadas por el Profesorado de la respectiva Universidad, lo cual implica un aumento de la plantilla del Profesorado Numerario o del Profesorado contratado.

Dadas las cifras asignadas a Universidades en el vigente Presupuesto, resulta imposible que la eventual integración implique un aumento de los recursos financieros de la Universidad de Santiago en el actual ejercicio económico.

3. Por otra parte, dado que en los momentos actuales se prepara una modificación de la legislación sobre Universidades, que afectará asimismo al régimen de los Colegios Universitarios y el régimen económico de las propias Universidades, no parece el momento adecuado para efectuar transformaciones como la solicitada, sino que se estima más conveniente esperar a la nueva Ley de Autonomía de las Universidades, cuya remisión a las Cortes se efectuará en el presente curso académico".

Lo que de orden del señor Ministro de Educación y Ciencia, y dentro del plazo previsto en el apartado 2 del artículo 129 del Reglamento provisional del Senado, envió a V. E. para su conocimiento e inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES.

Dios guarde a V. E.

Madrid, 25 de enero de 1978.—El Secretario General de Relaciones con las Cortes, **Rafael Arias-Salgado.**

Precio del ejemplar ..... 12 ptas.  
Suscripción Madrid y Provincias. 500 »

Suscripciones y venta de ejemplares:

SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.

Paseo de Onésimo Redondo, 36

Teléfono 247-23-00. Madrid (8)

Depósito legal: M. 12.580 - 1961

---

RIVADENEYRA, S. A.—MADRID